BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVI — Buenos Aires, jueves 4 de enero de 1968 — Número 21.347

ABASTECIMIENTO

Prorrógase hasta el 30|4|68 la Ley 17.017.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1967.

Al Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme al Excmo. señor Presidente con el objeto de someter a vuestra consideración un proyecto de ley mediante el cual se prorroga hasta el 30 de abril de 1968 la vigencia de la ley denominada de "Ordenamiento Comercial", la cual caduca el 31 del corriente mes, y que lleva el número 17.017.

La experiencia recogida a través de la aplicación del texto legal que se propone prorrogar, señala la conveniencia de que la Secretaría de Estado de Industria y Comercio cuente con recursos idóneos para vigilar los procesos de producción y distribución de bienes y servicios vitales para la población. Todo ello, sin desvirtuar la política trazada por el Gobierno Nacional y orientada dentro del sistema de la libre empresa.

Haciendo jugar con prudencia los resortes de la Ley 17.017 se ha podido hacer frente a situaciones de emergencia que, en determinado momento, pusieron en peligro el abastecimiento interno y resultó posible controlar excesos y desviaciones.

La prórroga que se propicia no significa tampoco abandonar los estudios, ya suficientemente avanzados, que se encaminan decididamente a estructurar, mediante un cuerpo legal orgánico, un sistema que asegure una leal competencia.

En cuanto a la ampliación del artículo 4º de la ley, ella es un anticipo de la que oportunamente se someterá a consideración de V. E. y a que se refiere el párrafo precedente. Se ha considerado conveniente dar a los gobiernos locales, dentro de sus respectivas jurisdicciones, facultades similares a las que la ley concede al Poder Ejecutivo Nacional, siempre que se trate de normas que rijan el comercio local y no afecten el interjurisdiccional. Se prevé además que las disposiciones dictadas en uso de tales facultades subsistirán en tanto el Gobierno Nacional no disponga lo contrario.

La vasta extensión de nuestro territorio, las diferentes características de su comercio y de su abastecimiento, tornan necesario otorgar tal atribución a los gobiernos locales, teniendo en cuenta —por otra parte— que en reciente fallo la Corte Suprema de Justicia ha declarado inconstitucionales las leyes que las provincias dictaron sobre la materia, salvo que exista delegación expresa de la Nación.

La modificación al artículo 6º se justifica por cuanto, conforme al nuevo texto, las autoridades locales juzgarán las infracciones a las normas por ellas dictadas.

Dios guarde al Excelentísimo señor Presidente.

Adalbert Krieger Vasena. — Guillermo A. Borda. — Angel A. Solá. — Mario F. Díaz Colodrero.

LEY Nº 17.577. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 30 de abril de 1968 la Ley número 17.017, con las modificaciones que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 2º — Incorpórase como segunda parte del artículo 4º de la misma, el siguiente texto: "Los Gobernadores de Provincia, el Gobernador del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, podrán ejercer las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Nacional por este artículo, en cuyo caso las normas que dicten regirán exclusivamente para el comercio local, cuidando no afectar el comercio interjurisdiccional. Tales normas subsistirán en tanto el Poder Ejecutivo Nacional no las modifique. Las infracciones a las reglamentaciones dictadas por las autoridades locales serán juzgadas por los funcionarios y el procedimiento que ellas establezcan".

Artículo 3º — Incorpórase como párrafo final del artículo 6º, el siguiente: "El presente artículo regirá cuando se juzguen infracciones a las normas dictadas por las autoridades nacionales".

Artículo 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena.

Ministerio del Interior

SECRETARIA DE JUSTICIA

Presupuesto.

DECRETO Nº 9.312. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1967.

VISTO lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley 17.130 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1967, y

CONSIDERANDO:

Que es menester incorporar al Poder Judicial de la Nación los créditos que permitan cumplimentar lo dispuesto por la Ley 17.269 —creación de la Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4— y Ley 17.472 —aumento del 15 % en las remuneraciones de su personal;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica a continuación el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1967, aprobado por la Ley 17.130, modificada por la Ley 17.485:

		En millones de m$n.
Sección 1ª — Erogaciones Corrientes	—	330,8
Finalidad 9 — Gastos a Clasificar	—	330,8
Sector 2 — Gastos de Operación	—	330,8
Jurisdicción 92 — Crédito de Emergencia		
Inciso 21 — Personal	—	330,8
Sección 6 — Erogaciones de Capital	—	1,5
Finalidad 9 — Gastos a Clasificar	—	1,5
Sector 7 — Inversiones	—	1,5
Jurisdicción 92 — Crédito de Emergencia		
Inciso 72 — Trabajos Públicos	—	1,5

Art. 2º — Por incorporación de los créditos a que se refiere el artículo anterior, modifícase en la forma que se indica a continuación el presupuesto para 1967 de la Jurisdicción 03-Corte Suprema y Tribunales Inferiores aprobado por la Ley 17.130, el Decreto Nº 2.649|67 y la Ley 17.485:

		En millones de m$n.
Sección 1º — Erogaciones Corrientes	+	330,8
Finalidad 1 — Administración General	+	330,8
Sector 2 — Gastos de Operación	+	330,8
Jurisdicción 03 — Corte Suprema y Tribunales Inferiores		
Inciso 21 — Personal	+	330,8
Sección 6º — Erogaciones de Capital	+	1,5
Finalidad 1 — Administración General	+	1,5
Sector 7 — Inversiones	+	1,5
Jurisdicción 03 — Corte Suprema y Tribunales Inferiores		
Inciso 71 — Bienes	+	1,5

Art 3º — En virtud de lo dispuesto precedentemente fíjase el presupuesto para el ejercicio de 1967 de la Jurisdicción 03-Corte Suprema y Tribunales Inferiores en la suma de siete mil cuatrocientos cincuenta millones setecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 7.450.700.000,—) de conformidad con el siguiente resumen:

	En millones de m$n.
Sección 1ª — Erogaciones corrientes	7.326,1
Finalidad 1 — Administración General	7.326,1
Sector 2 — Gastos de Operación	7.326,1
Inciso 21 — Personal	6.652,7
Inciso 22 — Bienes y Servicios no Personales	673,4
Sección 6ª — Erogaciones de Capital	124.6
Finalidad 1 — Administración General	124,6
Sector 7 — Inversiones	124,6
Inciso 71 — Bienes	60 2
Inciso 72 — Trabajos Públicos	64,4
Total General	7.450,7

Art. 4º — Oportunamente, en uso de facultades que le son propias, la Corte Suprema de Justicia de la Nación procederá a efectuar la discriminación analítica de los créditos que se fijan por el artículo anterior.

Art. 5º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a imputar los gastos correspondientes a los créditos de las partidas respectivas del Anexo 03, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1967, sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto).

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Justicia y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbertt Krieger Vasena. — Conrado Etchebarne (h.). — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

Se autoriza a Gobernadores a sancionar y promulgar diversas leyes.

DECRETO Nº 9.363 — Bs. As., 28/12/67

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, para que se le autorice el dictado de una ley modificando los artículos 128º y 153º del Código Fiscal vigente (T. O. 1966), y

CONSIDERANDO:

Que las reformas a introducir se refieren al impuesto a la transmisión gratuita de bienes, con el propósito de facilitar la disposición de los mismos una vez determinadas las porciones hereditarias;

Que por ello, teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Direccion General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 12/13 del Expediente Nº 2300-3863/67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobireno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de

Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.
ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 9.366 — Bs. As., 28/12/67
VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Santa Fe para que se le autorice el dictado de una ley modificando el Código Bromatológico de la Provincia, Ley 2.998, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,
El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:
Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 3 y 4 del Expediente Nº 82.358/67, con la siguiente modificación:
Artículo 1º — Deberá redactarse con el siguiente texto: "Modifícase el inciso a) del artículo 2º de la Ley número 2.998 (Código Bromatológico), el que quedará redactado de la siguiente forma: a) Ser doctor en Bioquímica o en Química, o Farmacéutico, con título expedido por Universidad Nacional o privada y en este caso debidamente habilitado conforme a las normas legales vigentes en la materia, o doctor en Medicina, con diploma nacional y título de Dietólogo otorgado por Institutos Nacionales o privados y que haya sido debidamente habilitado".
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.
ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 9.368 — Bs. As., 28/12/67
VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de La Rioja, para que se le autorice el dictado de una ley suspendiendo, por el término de seis meses, el otorgamiento de beneficios jubilatorios a los agentes de la Administración Provincial y Municipal, y
CONSIDERANDO:
Que la medida de excepción se fundamenta en la descapitalización constante que se viene operando en el Instituto de Previsión, Seguridad y Asistencia Social;
Que por ello, y teniendo en cuenta el informe emitido por la Secretaría de Estado de Seguridad Social y los fines perseguidos,
El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:
Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de La Rioja para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 1 del Expediente Nº 82.686/67, con las siguientes modificaciones:
Artículo 1º — Deberá redactarse con el siguiente texto: "Suspéndese por el término de seis meses, a partir de la fecha de la presente ley, el otorgamiento de beneficios jubilatorios a los agentes de la Administración Provincial y Municipal. Dicho período podrá ser ampliado por una única vez mediante Decreto del Poder Ejecutivo, por un plazo que no exceda de seis meses más".
Artículo 2º — Deberá suprimirse, modificándose correlativamente la numeración del articulado.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.
ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 9.373 — Bs. As., 28/12/67
VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia del Chaco para que se le autorice el dictado de una ley derogando la que lleva el número 744, dictada en el año 1965, que creó un Fondo de Seguridad Vial que debía integrarse con los gravámenes que abonaran quienes transiten por las rutas nacionales pavimentadas de la provincia, y
CONSIDERANDO:
Que dicha legislación fue observada por la Dirección Nacional de Vialidad, que la consideró inconstitucional y violatoria del convenio suscripto en 1958 entre la Provincia y el Ente Estatal, sobre libertad de tránsito a través de las jurisdicciones locales y la prohibición de aplicar gravámenes,
El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:
Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chaco para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 31 del Expediente Nº 409/66.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.
ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 9.375 — Bs. As., 28/12/67
VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia del Chaco para que se le autorice el dictado de una ley derogando la número 15, sobre seguro obligatorio para el personal de la Administración y fijando, a la vez, un nuevo régimen, y
CONSIDERANDO:
Que por la Ley Nº 15 se estableció dicho beneficio por convenio con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos;
Que con la medida proyectada, el seguro de vida obligatorio para el personal de la administración provincial será cubierto por la Caja Nacional de Ahorro Postal, con mayores beneficios para los asegurados;
Que por ello, teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,
El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:
Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chaco para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobiernos, obra a fojas 26 y 27 del Expediente Nº 700-I-67.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.
ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 9.377 — Bs. As., 28/12/67
VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, para que se le autorice el dictado de una ley prorrogando la aplicación del impuesto de emergencia creado por Decreto-Ley número 2.974/62, y
CONSIDERANDO:
Que el mencionado impuesto, fue establecido para lograr recursos destinados a atender los compromisos financieros asumidos por el Gobierno de la Provincia en materia de contratos para obras públicas, en particular el de la construcción del túnel subfluvial que unirá las ciudades de Santa Fe y Paraná;
Que aún se mantienen las condiciones financieras que obligaron a crear aquellos tributos;
Que teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,
El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:
Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 13 a 15 del Expediente Nº 101/67, con la siguiente modificación:
Artículo 1º — Donde dice: "...y prorrógase su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1969", deberá decir: "...y prorrógase su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1968".
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.
ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 9.379 — Bs. As., 28/12/67.
VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Catamarca para que se autorice el dictado de una ley modificando la Ley Impositiva de 1966 número 242, y prorrogando asimismo su vigencia, y
CONSIDERANDO:
Que la iniciativa se fundamenta en la necesidad de establecer que las escalas impositivas no resulten desproporcionadas a la real y efectiva capacidad tributaria del sector contribuyente y en las dificultades que son consecuencia de la falta de legislación respectiva;
Por ello, teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,
El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:
Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Catamarca para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 3 y 4 del Expediente Nº 83.690/67.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.
ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 9.543 — Bs. As., 28/12/67.
VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Córdoba para que se le autorice el dictado de la Ley Impositiva que regirá en la Provincia durante el ejercicio fiscal correspondiente al año 1968, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,
El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:
Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Córdoba para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 50 a 95 del Expediente Nº 84.666/67.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.
ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Ministerio de Defensa

COMISION NACIONAL DE ZONA DE SEGURIDAD
Presidente.

DECRETO Nº 9.542 — Bs. As., 28/12/67
VISTO lo propuesto por el señor Secretario del Consejo Nacional de Seguridad,
El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:
Artículo 1º — Nómbrase Presidente de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, dependiente del Consejo Nacional de Seguridad, al señor General de Brigada don Ernesto Víctor López (M. I. 3.233.184 - Clase 1919).
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe del Ejército.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Julio R. Alsogaray.

Secretaría de Industria y Comercio

ABASTECIMIENTO
CARNE VACUNA. — **Normas para su comercialización.**

DECRETO Nº 9.566 — Bs. As., 29/12/67.
VISTO lo informado por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, y
CONSIDERANDO:
Que la evolución de los precios de venta de carne vacuna en las distintas etapas de comercialización no guarda una relación adecuada con los precios pagados por el ganado en pie;
Que es necesaria la adopción de medidas que tiendan a corregir las distorsiones que se observan en los márgenes de las distintas etapas del proceso comercial;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 4º de la Ley número 17.017,
El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:
Artículo 1º La venta de carne vacuna en la Capital Federal y en los partidos de la Provincia de Buenos Aires de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General San Martín, General Sarmiento, Lanús, Lomas de Zamora, Matanza, Merlo, Moreno, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López, queda sujeta a las normas que establece el presente decreto.
Art. 2º — Los establecimientos faenadores, matarifes y matarifes-abastecedores que concurran al abastecimiento de carne vacuna no podrán superar en sus ventas los siguientes márgenes de utilidad bruta sobre costo "ex-plant":
a) Hasta m$n. 4.— por kg. de carne limpia entregada en planta de faena al comprador.
b) Hasta m$n. 8,50 por kg. de carne limpia entregada en el local del carnicero minorista.
El costo "ex-plant" será resultante de aplicar el precio promedio de compra del ganado, por kilo vivo y clasificación, el rendimiento de faena y la deducción del "recupero" que aplique el establecimiento faenador.
Art. 3º — Los abastecedores en sus ventas al minorista no podrán adicionar sobre su precio de compra al matarife, establecimiento faenador o remate, un margen de utilidad bruta superior a m$n. 4,50 por kg. de carne limpia entregada en el local del comprador, excluido el derecho de introducción fijado por cada municipio.
Art. 4º — Los establecimientos faenadores, matarifes y abastecedores, cualquiera sea el domicilio de su establecimiento, que concurran al abastecimiento de la Capital Federal y de los partidos de la Provincia de Buenos Aires señalados por el artículo 1º del presente decreto, quedan obligados a facturar sus ventas y a registrar sus operaciones conforme lo establece la Resolución Nº 571/67 de la Junta Nacional de Carnes.
Art. 5º — El precio de venta minorista de carne vacuna no podrá ser superior al que resulte de adicionar al precio mayorista un margen de utilidad bruta de hasta el 20 %. Se entiende por precio mayorista el que facture el establecimiento faenador, matarife, abastecedor o el que surja de la compra en remate, por la carne puesta en el local del minorista, incluido el acarreo. En caso de que para una misma clasificación se hayan abonado precios diferentes, se tomará como precio mayorista el promedio de esos precios.
A los efectos de la determinación del precio de venta al detalle para cada corte y dentro de cada clasificación, se utilizarán las tablas oficiales de rendimiento de la Junta Nacional de Carnes.
Art. 6º — Los comerciantes que vendan carne vacuna al público deberán colocar a la vista de los compradores, con caracteres notables y legibles, carteles indicadores de la lista de precios de venta de todos los cortes que comercialicen, por cada una de las clasificaciones que opere, y además el precio mayorista promedio por kg. que corresponda.
Art. 7º — Los obligados por el presente decreto deberán conservar, en buenas condiciones y debidamente ordenada, la documentación correspondiente a sus operaciones comerciales para ser exhibida a requerimiento de las autoridades de aplicación.
Art. 8º — La aplicación del presente decreto estará a cargo de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, con la colaboración de la Junta Nacional de Carnes y los municipios comprendidos en el artículo primero.
Art. 9º — Las infracciones a lo dispuesto por el presente decreto, así como cualquier hecho u omisión que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán sancionados conforme a las disposiciones de la Ley Nº 17.017.
Art. 10. — El presente decreto tendrá vigencia durante 90 días, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.
Art. 11. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.
Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Angel A. Solá

Secretaría de Vivienda

EMPLEADOS
Servicios contratados.

DECRETO Nº 9.154. — Bs. As., 14/12/67.
VISTO el presente Expediente S. V. Nº 1.869/67 del registro de la Secretaría de Estado de Vivienda, por el cual se da cuenta de los contratos de servicios personales, celebrados ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, por el Subsecretario de Estado de Vivienda, que corren a fs. 2 y 3 del mismo, de los que se solicita aprobación, y
CONSIDERANDO:
Que es necesario contar con el concurso de los técnicos profesionales y especializados de que se trata, para atender las tareas especificadas en los respectivos contratos, para las que reúnen las condiciones de idoneidad y capacitación pertinentes;
Por ello,
El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:
Artículo 1º — Apruébanse los contratos de servicios personales celebrados por el Subsecretario de Estado de Vivienda, obrantes a fs. 2 y 3 del Expediente número 1.869/67, del registro de dicha Secretaría de Estado, por el lapso e importe que en los mismos se determinan.
Art. 2º — El gasto que demande la atención de las remuneraciones resultantes de la aplicación de los contratos de locación de servicios que se aprueban por el artículo 1º, será atendido con cargo a: 1 — 7 — 2 — 64 — 0 — 575 — 21 — 2120 — 002 del presupuesto de la Secretaría de Estado de Vivienda para 1967 y similares que correspondan a los ejercicios venideros.
Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Vivienda.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Vivienda, a sus efectos.
ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Julio S. Billorou.

Secretaría de Industria y Comercio

ABASTECIMIENTO

Prorróganse los precios máximos fijados por Decreto 9205|67.

DECRETO Nº 9.540 — Bs. As., 28|12|67.

VISTO la Ley Nº 17.577, que prorroga la 17.017 de Ordenamiento Comercial, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario que continúen en vigor algunas de las normas reglamentarias de la ley prorrogada:

Por ello, atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 30 de abril de 1968 el Decreto Nº 9.205, del 18 de diciembre de 1967, el cual regirá solamente en la Capital Federal.

Art. 2º — Prorrógase hasta el 31 de enero de 1968 el Decreto Nº 9.204, del 18 de diciembre de 1967.

Art. 3º — Prorróganse hasta el 30 de abril de 1968 los Decretos Nº 2.426, del 10 de abril de 1967; Nº 5.272, del 21 de julio de 1967; Nº 5.273, del 21 de julio de 1967, y el Nº 5.742, del 9 de agosto de 1967.

Art. 4º — Queda facultada la Secretaría de Estado de Industria y Comercio a reducir los plazos de vigencia establecidos precedentemente, cuando las condiciones del mercado así lo determinen.

Art. 5º — El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Industria y Comercio.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Angel A. Solá

Secretaría de Obras Públicas

EMPLEADOS

Cesantía.

DECRETO Nº 9.156. — Bs. As., 14|12|67.

VISTO el Expediente Nº 205.434/67 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el que se gestiona la cesantía del agente de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables (E-V) D. Justo Germán Godoy,

CONSIDERANDO:

Que la medida solicitada obedece a que el causante ha incurrido en inasistencias injustificadas por un término superior a los diez (10) días;

Que, por tal circunstancia, se halla comprendido en las determinaciones del artículo 37º - inciso a) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666/57;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante en la Secretaría de Estado de Obras Públicas al agente de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables (E-V) D. Justo Germán Godoy (Mat. Nº 1.643.597).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la citada Secretaría de Estado a sus efectos y oportuno archivo.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui.

Secretaría de Transporte

EMPRESA DEL ESTADO TRANSPORTE DE BUENOS AIRES.

— Autorízase la venta de cobre proveniente de la red aérea de trolebuses.

DECRETO Nº 9.150 — Bs. As., 14|12|67

VISTO las constancias del expediente Nº 9.682|67 del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia del Ferrocarril General Belgrano ha realizado tratativas con la Empresa de Transportes de Buenos Aires (en liquidación), tendientes a obtener la adquisición de quinientos metros (500 mts.) de cobre de rezago provenientes de la supresión de la red aérea de trolebuses, ubicada en la Capital Federal:

Que consecuentemente, la Secretaría de Estado de Transporte propicia la venta a la Gerencia del Ferrocarril General Belgrano, de la cantidad de quinientos metros (500 mts.) de cobre, recuperados de la aludida red aérea;

Que el Decreto Nº 1.347|62 que declara en estado de disolución a la Empresa de Estado Transportes de Buenos Aires, en su artículo 15º establece: "Los bienes que no permitan su agrupamiento como conjunto económico para ser explotados bajo forma comercial o industrial, serán enajenados de conformidad con la reglamentación vigente".

Que el Decreto Nº 7.011|65 que suprime el servicio de trolebuses, faculta a la Empresa Transportes de Buenos Aires (en liquidación) para vender el material rodante, línea aérea y todos los elementos integrantes del sistema;

Que en razón de la urgencia que tiene la Gerencia del Ferrocarril General Belgrano de disponer del material de que se trata, proyectó con la Empresa Transportes de Buenos Aires (en liquidación) el contrato de compra-venta, que forma parte integrante del presente decreto;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa Transportes de Buenos Aires (en liquidación) a vender a la Gerencia del Ferrocarril General Belgrano, la cantidad de quinientos metros (500 mts.) de cobre provenientes de la red aérea de trolebuses, instalada en la Capital Federal, en la forma y modalidades que constan en el proyecto de contrato que se acompaña en el artículo siguiente.

Art. 2º — Apruébase el contrato de compra-venta proyectado por la Empresa Transportes de Buenos Aires (en liquidación) y la Gerencia del Ferrocarril General Belgrano, que integra el presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transportes, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia.

Entre Transportes de Buenos Aires (en liquidación), por una parte en adelante "La Vendedora", con domicilio en Bartolomé Mitre 3342, Capital, representada en este acto por el Dr. Jorge Héctor Crivelli en su carácter de Administrador designado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 990|67, y por la otra el Ferrocarril General Belgrano con domicilio en Avda. Maipú 4, Capital, en adelante "La Compradora", representada en este acto por el Cnel. Jorge D. Mónaco en su carácter de Gerente designado por Resolución de Ferrocarriles Argentinos P. Nº 396|57 del 17|7|67, se conviene en celebrar el presente contrato de compra-venta que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: "La Vendedora" vende y "La Compradora" adquiere el cobre de rezago proveniente de la supresión de la red aérea del sistema de trolebuses instalada en la Capital Federal, cuya longitud alcanza a quinientos metros (500 mts.) aproximadamente.

Segunda: El precio que las partes convienen fijar por el cobre es de trescientos cuatro pesos con diecisiete centavos moneda nacional (m$n. 304,17) el kilogramo, establecido mediante la fórmula: Pc = 0,86 x PWB x R, en la que Pc es el precio cotizado; PWB - Cotización promedio del Wire-Bar, en libras esterlinas, en el Mercado de Londres (L. M. E.) correspondiente al mes de abril de 1967; R - Cotización promedio de la libra esterlina en pesos moneda nacional por el Banco Central, correspondiente al mes de mayo de 1967; 0,86 - Coeficiente correctivo que hace incidir los gastos adicionales de manipuleo, consecuencia del tipo de material (cable) a adquirir, gastos de transporte y mermas.

Tercera: Los precios indicados se entienden por el material entregado por "La Vendedora", al pie del camión a proveer por "La Compradora". Por consiguiente, corre por cuenta de ésta, únicamente la carga y transporte del material hasta destino.

Cuarta: El pesaje del material será efectuado en balanzas de "La Vendedora", firmándose en ese acto los remitos respectivos por el personal debidamente autorizado por ambas partes para tal fin.

Quinta: "La Vendedora" facturará a "La Compradora" el importe respectivo que será abonado por "La Compradora" a "La Vendedora" en el domicilio de ésta a los treinta (30) días de la fecha de la presentación de la factura.

Sexta: Serán de aplicación en este contrato las normas del Decreto número 6.900|63.

Séptima: Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los indicados "ut supra", y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Civil y Comercial Federales de esta Ciudad.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los ... días del mes de ...... de mil novecientos sesenta y siete.

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL ALFREDO M. GITELLI

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Public. T. E. 89-4760 (provisorio) — Avisos y Suscripciones T.E. 41-2625
División Legislación T. E. 41 - 5485 — Mesa de Entradas T. E. 42 - 1011
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344

S U M A R I O

EDICION DEL DIA 4|1|67 (.. págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— %

FE DE ERRATAS

RESOLUCION Nº 9.178

Dirección Nacional de Aduanas

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación de la Resolución 9.178 de la Dirección Nacional de Aduanas, realizada en la edición del Boletín Oficial del 5|12|67, apareció en forma distinta del original la posición arancelaria indicada en el artículo primero, al figurar 73.15.10.09 en lugar de 73.15.10.99.

S U S C R I P C I O N E S

Con el fin de evitar la interrupción del envío del Boletín Oficial, se avisa a los señores interesados, cuyas suscripciones vencen el 31 de diciembre de 1967, que deberán renovarse antes del 5 de enero de 1968, de acuerdo a la siguiente tarifa:

SEMESTRAL	**$ 720,— m|n.**
ANUAL	**$ 1.440,— m|n.**

Los suscriptores del interior deberán remesar giro postal o bancario sobre Capital Federal, a la orden de la "Dirección Nacional del Registro Oficial".

Los suscriptores de la Capital y Gran Buenos Aires, deberán abonar la suscripción en la Caja de esta Dirección Nacional, Avenida Santa Fe Nº 1659, en el horario siguiente:

Diciembre 1967 de 12,45 a 18.
Enero 1968 de 14 a 16.

La Dirección Nacional.

A V I S O S

Se hace saber que la Dirección Nacional del Registro Oficial suspenderá sus tareas administrativas durante el próximo mes de enero.

Los avisos cuya publicación tenga carácter impostergable (licitaciones públicas, remates judiciales y llamados a asamblea de sociedades) podrán ser presentados en la sede del Organismo, Santa Fe 1659, en el horario de 14 a 16, donde permanecerá una guardia con tal finalidad y para la venta del Boletín Oficial del día.

La Dirección Nacional.

Ministerio de Relaciones Ext. y Culto
SERVICIO EXTERIOR
Traslados.

DECRETO Nº 9.164. — Bs. As., 14|12|67

Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada en la República de Brasil al Consulado General de la República en Río de Janeiro, al funcionario de la categoría "E", Cónsul General de segunda clase D. Abel Ulises De La Vega y al funcionario de la categoría "F", Cónsul de primera clase D. Raúl Eduardo Pérazzo Naón y, de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América a la Embajada en la República de Brasil, al funcionario de la categoría "E", Consejero de segunda clase D. Arturo E. Ossorio Arana.

Art. 2º — Destínase a la Embajada en la República de Brasil, al funcionario de la categoría "I", Agregado D. Juan José Uranga Varela.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Comando de Operaciones Navales
INMUEBLES
Expropiación.

DECRETO Nº 9.180. — Bs. As., 14|12|67

VISTO lo informado por el señor Comandante de Operaciones Navales y lo propuesto por el Ministerio de Defensa en expediente S. PF. téc. Nº 167|956, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1.515 de fecha 6 de setiembre de 1966, obrante a fojas 12|14 se depositó a la orden del señor Juez Federal de Bahía Blanca, la cantidad de Dos Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.400), resultante de la avaluación para la Contribución Territorial de las tierras declaradas de utilidad pública y sujetas a expropiación por Decreto Nº 8.707 de fecha 3 de octubre de 1963, indicadas en el plano de fojas 2 y ubicadas en el Partido Coronel de Marina Leonardo Rosales, Provincia de Buenos Aires;

Que remitido el expediente a los efectos de que se inicien los trámites de la expropiación, la Procuración del Tesoro de la Nación solicita a fojas 22, se incremente dicho importe en un Treinta por Ciento (30 o|o) a fin de evitar una posible dificultad en la toma de posesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Nº 13.264;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Increméntase el depósito efectuado conforme lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto Nº 1.515 de fecha 6 de setiembre de 1966, obrante de fojas 12 a 14 de estas actuaciones, en la cantidad de Setecientos Veinte Pesos Moneda Nacional (m$n. 720), correspondiente al Treinta por Ciento (30 o|o) de dicho depósito.

Art. 2º — La cantidad indicada en el artículo anterior, se imputará al Ejercicio 1967, en partida equivalente de la 5—3—52—8—369—59—865 del Ejercicio 1966.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Comandante de Operaciones Navales y Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, vuelva al Comando de Operaciones Navales y oportunamente archívese.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Adalbert Krieger Vasena. — Pedro A. J. Gnavi. — Luis S. D'Imperio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
MISION OFICIAL
Amplíase el plazo de duración de una Comisión.

DECRETO Nº 9.163. — Bs. As., 14|12|67

VISTO:

Que durante la Asamblea de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (OCMI), se adoptó una resolución ampliando la duración de la VIII Sesión del Subcomité sobre Medidas de Arqueo, para la que fue designado por el Comando de Operaciones Navales como Delegado de la República el señor Prefecto Mayor (Const. Naval) Don Luis Alberto Ferrari, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario ampliar la duración de la comisión encomendada al funcionario que concurrirá a la reunión;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Amplíase a dieciséis (16) días la duración de la Comisión encomendada al señor Prefecto Mayor (Const. Naval) Don Luis Alberto Ferrari, para asistir en carácter de Delegado de la República a la VIII Sesión del Subcomité sobre Medidas de arqueo de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (OCMI).

Art. 2º — Fíjase en concepto de viáticos diarios al señor Prefecto Ferrari, el equivalente en pesos moneda nacional a la suma de veintiséis (26) dólares estadounidenses, que se entregarán en la divisa correspondiente.

Art. 3º — Los gastos que demande el Artículo 2º del presente decreto serán imputados al Presupuesto General de la Nación para el ejercicio de 1967 de la manera siguiente: Viáticos: 1—3—2—52—0—380—027—22—2210—15.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa y firmado por el señor Comandante de Operaciones Navales.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. — Antonio R. Lanusse. — Benigno I. Varela

Secretaría de Comunicaciones
CONTRATACIONES DEL ESTADO
Autorízase la compra directa de diversos automotores.

DECRETO Nº 9.188. - Bs. As., 15|12|67.

VISTO el presente expediente letra S. C., número 33.409, año 1967, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, referente a la adquisición por Compra Directa de cuarenta y cinco (45) Jeeps IKA J. A. 3. U. B., catorce (14) Jeeps IKA J. A. 2. P. A. y una (1) camioneta Pick-Up IKA, para lo cual solicita se la exceptúe del cumplimiento del Decreto Nº 2.378|65, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 2.378|65 establece de adquisición obligatoria para todas las reparticiones y empresas del Estado, cualquiera fuera su naturaleza jurídica, de los automotores "Rastrojeros" Diesel producidos por la Dirección Nacional de Fabricaciones e Investigaciones Aeronáuticas (DINFIA) cuando las características y uso a que estén destinados los automotores a comprarse, sean compatibles con las de dichos vehículos;

Que las razones que invoca para ello, es la adaptabilidad de los vehículos citados en el visto, para los servicios a que son sometidos, por su fortaleza y agilidad en su manejo y desplazamiento, como así también y primordialmente, por la experiencia recogida por su Taller de Automotores y Anexos, con el uso de rodados livianos

Que, asimismo, dicha compra tiende a unificar su flota, con el objeto de llegar en el futuro a poseer automotores similares con mínima variedad de marcas;

Que la uniformidad referida a los tres tipos de rodados que usa: pesados, medianos y livianos, favorecerá su mantenimiento en cuanto a la adquisición de repuestos y reparaciones de motores, como así también para adaptación de su conducción;

Que por último, es importante destacar que la compra directa de referencia se propugna a favor de una empresa de la cual el Estado Argentino es parte integrante y que, en consecuencia, la compra favorecerá en forma indirecta los intereses del mismo;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Exceptúase del cumplimiento del Decreto Nº 2.378|65 a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, para la adquisición por Compra Directa de cuarenta y cinco (45) Jeeps IKA J A. 3. U. B., catorce (14) Jeeps IKA J. A. 2. P. A. y una (1) camioneta Pick-Up IKA.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior, de Economía y Trabajo y de Defensa y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comunicaciones y de Hacienda y por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Antonio R. Lanusse. — Julio A. Teglia. — Luis S. D'Imperio. — Adolfo T. Alvarez.

Secretaría de Obras Públicas
BECA

DECRETO Nº 9.159. — Bs. As., 14|12|67.

VISTO el Expediente Nº 44.295/967, del registro de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, por el que la misma solicita se conceda licencia con percepción de haberes a la agente a su servicio doctora Ana Kornzaft a fin de que pueda trasladarse al Reino de Bélgica usufructuando una beca que el mismo le concediera para seguir un curso sobre Gestión de Empresas Privadas que se dictará en dicho país entre diciembre de 1967 y julio de 1968, y

CONSIDERANDO:

Que el propósito que se persigue con la obtención de la licencia que se recaba es el de posibilitar la realización por parte de la citada agente, de los estudios de la especialidad indicada, estimándose de positivo interés los conocimientos que la misma adquiera y experiencias que recoja por su posible aplicación en el país, con el consiguiente beneficio que de ello derivará;

Que el artículo 29 del cuerpo de disposiciones que constituyen el Régimen de Licencias, Justificaciones y Permisos para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por el Decreto Nº 8.567, del 22 de septiembre de 1961 (Boletín Oficial del 25 de septiembre de 1961) contempla la concesión de licencias para los fines de que se trata, debiendo la aludida agente presentar un trabajo sobre los estudios realizados, en cumplimiento de lo preceptuado en tal sentido por el citado artículo, y permanecer en la Administración Pública Nacional durante un plazo mínimo de tres años, a partir de la fecha de su regreso;

Que consultado al efecto el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas se ha expedido favorablemente declarando de interés nacional la tarea que realizará la nombrada (fs. 8);

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia con percepción de haberes, en las condiciones establecidas por el artículo 29 del Decreto Nº 8.567/67 y por un lapso de ocho meses a partir del 15 de diciembre de 1967, a los fines señalados, a la agente de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, doctora Ana Kornzaft (Clase 1934, C. I. 3.155.965 Pol. Federal).

Art. 2º — La citada profesional deberá presentar a su regreso un informe sobre la tarea cumplida en el transcurso de la beca, y permanecer en la Administración Pública Nacional por un plazo mínimo de tres años a partir de la finalización de la licencia que se le acuerda.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui.

Secretaría de Cultura y Educación
DOCENTES
Reincorporación.

DECRETO Nº 9.138. — Bs. As., 14|12|67.

VISTO: El expediente Nº 83.982|58 de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación por donde se registran las actuaciones relacionadas con la solicitud de reintegro al servicio activo conforme al Art. 34 del Estatuto del Docente —Ley 14.473—, formulada por la ex profesora Marta Margarita Silveti de Vega; los informes producidos por la Delegación de Reconocimientos Médicos de la Secretaría de Estado de Salud Pública; la Junta de Clasificación para la Enseñanza Media, Zona VII y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en sentido favorable a la petición de referencia,

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reintégrase al servicio activo con doce (12) horas de cátedra en la rama de enseñanza media, a la señora Marta Margarita Silveti de Vega (L. C. Nº 9.307.256), debiendo la Secretaría de Estado de Cultura y Educación proceder a su ubicación, con intervención de la Junta de Clasificación para la Enseñanza Media, Zona VII.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Cultura y Educación
DOCENTES
Licencia extraordinaria.

DECRETO Nº 9.141. — Bs. As., 14|12|67

VISTO: Las actuaciones del expediente Nº 10.710|1º|1967, del registro del Consejo Nacional de Educación, por las cuales la señora Elsa Teresa Viani de Zárate, maestra de la escuela Nº 9 del Distrito Escolar 1º, solicita licencia sin goce de sueldo; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido de licencia ha sido formulado en razón de tener que acompañar a su esposo, el Teniente de Navío don Carlos Zárate, que ha sido designado por el Comando de Operaciones Navales, para prestar servicios en la Comisión Naval Argentina en Europa (Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), por el término de 9 meses aproximadamente;

Que se comprueba la causal invocada;

Que si bien los motivos de unidad familiar no están previstos en el régimen de licencias vigente, no se puede desconocer la importancia fundamental de los mismos, lo que motivó que casos análogos fueran resueltos favorablemente;

Por ello, con carácter de excepción y atento a lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia extraordinaria, sin goce de sueldo y mientras subsistan las causales invocadas en el presente decreto, a la señora Elsa Teresa Viani de Zárate, maestra de grado de la escuela Nº 9 del Distrito Escolar 1º, a partir del 21 de junio de 1967 y hasta que finalice la misión en la Comisión Naval Argentina en Europa (Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) que se encomendara a su esposo, el Teniente de Navío don Carlos Zárate.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Transporte
LEY DE CONTABILIDAD
Régimen jurisdiccional en la Secretaría de Transporte.

DECRETO Nº 9.149. — Bs. As., 14|12|67.

VISTO el Decreto Nº 6.449, de fecha 7 de setiembre de 1967, por el que se modifican los límites establecidos en los artículos 56 (incisos 1º y 3º a), 57, 58 y 62 (segundo párrafo) de la Ley de Contabilidad, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto establece que el Poder Ejecutivo determinará para cada jurisdicción los funcionarios facultados para autorizar las contrataciones cualquiera sea su monto y para aprobar las que no excedan los veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000.—);

Que por tal motivo, corresponde establecer para la Secretaría de Estado de Transporte la reglamentación jurisdiccional para la sustanciación y aprobación de las contrataciones hasta el monto fijado en el considerando anterior;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Las contrataciones que se realicen en la Secretaría de Estado de Transporte se ajustarán a la siguiente reglamentación:

a) Sustanciación: Las licitaciones públicas y las contrataciones encuadradas en el artículo 56 de la Ley de Contabilidad serán previamente autorizadas por el Director General de Administración.

b) Aprobación: Cualquiera sea el procedimiento establecido por los artículos 55 y 56 de la citada Ley, la aprobación se regirá por la siguiente escala:
Más de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) y hasta veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000) por el señor Subsecretario.
Hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) por el señor Director General de Administración.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia.

Secretaría de Justicia
DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Decláranse en disponibilidad a diversos agentes.

DECRETO Nº 9.151. — Bs. As., 14|12|67

VISTO el expediente Nº 58.470|67 por el cual la Dirección Nacional de Institutos Penales dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia, solicita conforme lo determina el Artículo 55º, inciso b) de la Ley Nº 17.236, se declare en disponibilidad a los efectos de su pase a situación de Retiro Obligatorio a determinado Personal Superior por estar comprendido en el Artículo 98º, incisos a) y c) de la citada Ley, Artículo 44º del Decreto Nº 7.292|67 y Artículos 3º, inciso a) y 4º de la Ley número 13.018,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Decláranse en Disponibilidad a partir de la fecha, conforme

lo determina el Artículo 55º, inciso b) de la Ley Nº 17.236 a los agentes del Servicio Penitenciario Federal (Personal Superior — Escalafón Penitenciario) señores Prefecto D. Graco Palacios (Cl. 1918, D. M. 15, Mt. 1.916.191, C. I. 1.746.394 Pol. Federal); Suprefecto D. Jorge Enrique Wells, Cl. 1924, D. M. 4, Mt. 450.926, C. I. 2.923.515 Pol. Federal); Alcalde Mayor D. Alfredo Goncalves (Cl. 1922, D. M. 2, Mt. 1.734.678, C. I. 827.978 Pol. Pvcia Bs. As.) y Alcaide Mayor D. Omar Pascual Sanucci (Cl. 1916, D. M. 15, Mt. 1.312.177, C. I. 1.648.056, Pol. Federal), quienes deben pasar a Retiro Obligatorio por hallarse comprendidos en el Artículo 98º, inciso a) de la citada Ley y Artículo 44º del Decreto Nº 7.292|67. A los señores Subalcaide D. Gregorio González (Cl. 1917, D. M. 65, Mt. 1.576.479, C. I. 14.724, Pol. La Pampa); Adjutor Principal D. Leandro Mario Alejandro Fernández (Cl. 1917, D. M. 15, Mt. 1.317.710, C. I. 2.785.611, Pol. Federal) y a los agentes (Personal Superior, Escalafón Profesional) señores Alcaide D. Rafael Hipólito Sirven (Cl. 1910, D. M. 2, Mt. 241.833, C. I. 591.164, Pol. Federal); Subalcaide D. Antonio Gumercindo Sussini (Cl. 1910, D. M. 1, Mt. 67.971, C. I. 557.761, Pol. Federal); Subalcaide D. Vicente Juan de Paz (Cl. 1913, D. M. 33, Mt. 3.745.731, C. I. 248.847, Pol. Santa Fe); Adjutores Principales D. Ramiro Juan Pablo Rossi (Cl. 1914, D. M. 31, Mt. 1.967.035, C. I. 2.366.175, Pol Federal); D. Miguel Filemón Gómez (Cl. 1915, D. M. 27, Mt. 1.642.436, C. I. 86.520, Pol. Corrientes); D. Osvaldo Luis Trigueros (Cl. 1912, D. M. 3, Mt. 364.440, C. I. 1.063.956, Pol. Federal) y Pbro. José Adrián Dubosc (Cl. 1916, D. M. 1, Mt. 143.355, C. I. 3.501.515, Pol. Federal); Adjutores D. Marté Tomás Sanguinetti (Cl. 1909, D. M. 3, Mt. 354.179, C. I. 713.090, Pol. Federal); D. Arsenio Guillermo Thamier (Cl. 1911, D. M. 4, Mt. 583.381, C. I. 725.092, Pol. Federal); D. Pascual Luis Pestana (Cl. 1916, D. M. 65, Mt. 3.860.552, C. I. 8.059, Pol. La Pampa); D. César Eduardo Alvarado (Cl. 1908, D. M. 2, Mt. 3.960.821, C. I. 2.106.810, Pol. Federal); D. Adolfo Esteban Mallo (Cl. 1912, D. M. 4, Mt. 547.571, C. I. 1.060.173, Pol. Federal); D. Vicente Rosendo Marino (Cl. 1907, D. M. 2, Mt. 178.444, C. I. 494.997, Pol. Federal) y D. Bernardo Feinberg (Cl. 1908, D. M. 3, Mt. 297.771, C. I. 501.526, Pol. Federal); Subajutores D. Rubén Marcos March Ríos (Cl. 1917, D. M. 4, Mt. 430.881, C. I. 1.554.029, Pol. Federal); D. Alfredo Oneto (Cl. 1915, D. M. 3, Mt. 381.682, C. I. 1.266.043, Pol. Federal); D. Rafael Félix Vitale (Cl. 1915, D. M. 15, Mt. 1.310.157, C. I. 1.336.549, Pol. Federal) y D. Leandro Delfor Pesciallo (Cl. 1916, D. M. 1, Mt. 144.758, C. I 1.434.731, Pol. Federal), quienes deben pasar a Retiro Obligatorio por hallarse comprendidos en el Artículo 95º, inciso c) de la Ley Nº 17.236 y los Artículos 3º, inciso a) y 4º de la Ley Nº 13.018.

Art. 2º — Fíjase el día 31 de diciembre del año en curso como término de la disponibilidad dispuesta por el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Conrado Etchebarne.

DECRETO Nº 9.153. — Bs. As., 14|12|67.

VISTO el expediente Nº 58.821 por el cual la Dirección Nacional de Institutos Penales dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia, solicita se declare en disponibilidad, conforme lo establecido por el Artículo 55. inciso b) de la Ley Nº 17.236 (Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal), al Inspector General (Escalafón Penitenciario) D. José Manuel Filiberto Angrigiani,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase en Disponibilidad de conformidad con lo establecido en el Artículo 55, inciso b) de la Ley 17.236 (Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal), al Inspector General (Personal Superior — Escalafón Penitenciario) señor D. José Manuel Filiberto Angrigiani (Cl. 1908, D. M. 1 Mat. 77.404, C. I. 590.813, Pol. Federal, Cred. 116).

Art. 2º — Limítase al 31 de diciembre de 1967 la disponibilidad determinada por el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Conrado Etchebarne.

Secretaría de Transporte

INMUEBLES

Transferencia.

DECRETO Nº 9.148 Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967.

VISTO el artículo 15 "in fine" de la Ley Nº 17.253 de Arrendamientos y Aparcerías Rurales, que dispone la transferencia al Consejo Agrario Nacional dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de todos aquellos inmuebles rurales de propiedad del Estado Nacional Argentino que puedan ser susceptibles de explotación agropecuaria, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de Transporte tiene en su jurisdicción diversos inmuebles del dominio del Estado Nacional Argentino que, por diferentes actos de Gobierno, fueron afectados a las disposiciones de venta establecidas por la Ley Nº 13.539 y por el Decreto-Ley Nº 11.858|62 y sus decretos reglamentarios;

Que dichos bienes, por sus características, se hallan comprendidos en el régimen fijado por la Ley de Arrendamientos y Aparcerías Rurales, correspondiendo su incorporación a la misma y su transferencia al Consejo Agrario Nacional, previa exclusión del régimen de venta en que se halla actualmente.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Exclúyese del régimen de venta dispuesto por la Ley número 13.539 y el Decreto-Ley Nº 11.858|62 y sus decretos reglamentarios, a los inmuebles del dominio privado del Estado Nacional Argentino, cuyas características se detallan en la planilla anexa que forma parte integrante del presente decreto, e incorpóranse los mismos a los fines de la Ley 17.253.

Art. 2º — Transfiérense al Consejo Agrario Nacional, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, los bienes inmuebles aludidos en el artículo 1º.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte, de Hacienda y de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena.
Luis S. D'Imperio. — Rafael García Mata. — Armando S. Ressia.

Planilla anexa

Dto. Nº	Inm. Nº	Ubicación	Superficie
PROVINCIA DE BUENOS AIRES			
15.054|50	495	General Madariaga	1.543 Ha.
15.054|50	201	Erize	38 Ha.
PROVINCIA DE CORDOBA			
15.905|56	1	Adelia María	15,5 Ha.
15.905|56	3	Adelia María	92,9 Ha.
PROVINCIA DEL CHACO			
10.419|52	2	Estac. Ciervo Petiso	4.800 Ha.
PROVINCIA DE ENTRE RIOS			
15.054|50	14	Sola	302 Ha.
PROVINCIA DE MENDOZA			
10.419|52	5	Cacheuta	1.265 Ha.
10.419|52	6	Puente del Inca	237.586 Ha.
PROVINCIA DE NEUQUEN			
8.091|55	1	Plottier	59 Ha.
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO			
15.054|50	2	Arraga	7.500 Ha.
15.054|50	7	Campo Santa Elena	4.386 Ha.
15.054|50	8	Campo La Celestina	7.495 Ha.
15.054|50	9	Campo Pampa Pozo	7.499 Ha.

Superintendencia de Seguros de la Nación

SEGUROS

AUTOMOTORES. — **Primas mínimas uniformes para las entidades que operan en ese ramo.**

RESOL. Nº 9.128 — Bs. As., 29|12|67.

VISTO la presentación conjunta de la Asociación Argentina de Compañías de Seguros y de la Asociación de Aseguradores Extranjeros en la Argentina de fs. 675|3, en la que se solicita la modificación de la tarifa autorizada por Resolución de esta Superintendencia de Seguros Nº 7.705 del 26 de abril de 1966 para los seguros de Vehículos Automotores y|o Remolcados, y la documentación e informes agregados a estas actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que del estudio efectuado respecto de los balances del ejercicio cerrado el 30 de junio próximo pasado, resulta que el índice siniestral que arroja la explotación del ramo Automotores supera holgadamente, en general, los márgenes máximos admisibles presupuestos en el cálculo tarifario;

Que, entre otras razones, el coeficiente de siniestralidad registra una línea ascendente como consecuencia directa, en gran medida, del crecimiento del parque automotor nacional, cuyo grado de densidad constituye factor multiplicador del número de siniestros, en relación con el de pólizas, con la consiguiente elevación del monto global de indemnizaciones;

Que el incremento de producción que se ha venido operando en la sección Automotores transformó a esta rama, en tal aspecto, en la más importante del seguro nacional, registrando un monto que se aproxima al total del resto de las secciones de seguros;

Que como consecuencia de ello y de la preindicada alza del coeficiente de siniestralidad, resulta necesario arbitrar los medios conducentes a evitar que el resultado negativo de la operatoria del seguro de automotores absorba los saldos positivos o incremente los negativos de las restantes secciones de las empresas, en detrimento de la estabilidad del mercado asegurador;

Que no obstante que la aplicación del nuevo régimen de cobranza de premios establecido por Resolución Nº 8.034 con vistas a evitar la disminución de la capacidad económico-financiera del asegurador, coadyuvó al mejoramiento de la cobertura de los compromisos de las entidades con sus asegurados, se observa, en particular, que aquellas empresas que registran en el ramo de que se trata un índice siniestral elevado y su cartera de automotores es altamente significativa respecto del total de su producción de primas, muestran deterioro de la cobertura existente en el ejercicio anterior;

Que el "Régimen legal de superintendencia de seguros", Ley 11.672, edición 1943, artículo 150 (t. o. 1962) establece en su punto 8º, que "la Superintendencia de Seguros de la Nación sólo observará las primas por insuficientes, abusivas o arbitrariamente discriminatorias causales que no se adviertan en la propuesta formulada por las Asociaciones peticionantes;

Que a los fines de que no se afecte la estabilidad del mercado y la solvencia de los aseguradores, en orden al mantenimiento de la permanente garantía debida a los asegurados, el preindicado Régimen legal de superintendencia de seguros prevé también en el mismo punto la aprobación por parte de este Organismo de niveles mínimos uniformes de primas, cuando así corresponda;

Que en tal sentido las Asociaciones recurrentes solicitan que las primas que resulten con motivo de las modificaciones requeridas a la tarifa autorizada por Resolución Nº 7.705, lo sean "de carácter mínimas y obligatorias para todo el mercado asegurador del ramo";

Que ha habido coincidencia de opiniones entre los representantes de los distintos sectores aseguradores que integran la Comisión de estudio creada por Resolución Nº 8.955, sobre la necesidad de corregir el déficit registrado en el seguro y reaseguro de la rama automotores y sobre la existencia de un deterioro del mercado y aunque aquélla no se ha manifestado respecto de la uniformidad tarifaria solicitada, los estudios realizados por las dependencias competentes de este Organismo demuestran que se está en presencia de la situación prevista por el referido punto 8º del Régimen legal;

Que además de adoptar en la emergencia, las medidas encaminadas a corregir los desvíos siniestrales producidos, deben arbitrarse a la brevedad, mediante el estudio integral de la estructura tarifaria de esta rama aseguradora, los medios pertinentes para posibilitar la automática adecuación de las primas a las responsabilidades del asegurador;

Por ello, y habiendo emitido su opinión el Consejo Consultivo y la Comisión Consultiva de Cooperativas y Mutualidades de Seguros,

El Superintendente de Seguros, Resuelve:

1º — Aprobar con carácter de primas mínimas uniformes para todas las entidades que operan en el territorio de la República, en el ramo Vehículos Automotores y|o Remolcados, la tarifa que se agrega como anexo de la presente Resolución, a aplicar respecto de los seguros cuya vigencia y emisión de póliza tengan lugar a partir de la hora cero del día 15 del mes de enero de 1968.

Los riesgos comprendidos en dicha tarifa deberán asegurarse exclusivamente bajo la póliza de Vehículos Automotores y|o Remolcados, conforme a aquélla.

2º — Confirmar la designación de la Comisión creada por Resolución Nº 8.955 para la prosecución de los estudios de la estructura tarifaria del ramo automotores, a efectos de procurar, dentro del plazo máximo de ciento cincuenta días los medios que posibiliten la automática adecuación de las primas a las responsabilidades del asegurador.

3º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Augusto José Vázquez.

Secretaría de Trabajo

TRABAJO

Normas para determinar el salario básico máximo a los fines de las indemnizaciones por accidentes de trabajo.

RESOL. S.E.T. Nº 399 - Bs. As., 23,10|67.

VISTO lo dispuesto en los artículos 7º, 9º y 12 del Decreto Nº 79.838|40, y

CONSIDERANDO:

Que es preciso dictar normas que permitan determinar, para los trabajadores comprendidos en los incisos b), c) y d) del artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 404|58 y artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 543|58, el salario básico máximo, a los fines de las indemnizaciones por accidentes de trabajo sin necesidad de proceder a sucesivas actualizaciones de aquél;

Que los incrementos experimentados en las remuneraciones de los trabajadores rurales amparados por la Ley 13.020, cuyas condiciones de trabajo y salarios son fijados por la Comisión Nacional de Trabajo Rural, han hecho que los mismos se retribuyan con un considerable margen de aumento respecto de las que se determinan en las tablas anexas al Estatuto del Peón;

Que al determinarse la forma de establecer el tope máximo para el salario básico resultante a los efectos indemnizatorios, en el caso de acreditarse que el salario del accidentado resultare menor, deberá efectuarse la correspondiente liquidación en base a dicho salario, con el límite mínimo previsto en el inciso a) del artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 404|58; por lo que no puede resultar de ello perjuicio para los empleadores obligados;

Por ello,

El Secretario de Trabajo, Resuelve:

1º — Para los trabajadores comprendidos en los incisos b), c) y d) del artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 404|58, el salario básico resultante, a los fines de las indemnizaciones por accidentes de trabajo, no podrá exceder del que resulte de incrementar en un cincuenta por ciento (50 %) el jornal fijado para el peón general de la respectiva zona, en las tablas anexas al Estatuto del Peón, vigentes al momento de hacerse efectivo. En ningún caso el salario básico resultante será inferior a lo previsto en el inciso a) del artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 404|58.

2º — Si resultare imposible determinar el salario básico para los trabajadores comprendidos en las disposiciones mencionadas de la Resolución Ministerial citada en el punto anterior, se determinará la indemnización tomando como jornal básico el que resultare de incrementar en un cincuenta por ciento (50 %) el jornal fijado para el peón general de la respectiva zona en las tablas anexas al Estatuto del Peón, vigentes al momento de hacerse efectivo.

3º — Derógansé todas las disposiciones que se opongan a la presente, manteniéndose las normas de la Resolución Ministerial Nº 404|58 que no resulten incompatibles con las que se dicten por ésta.

4º — Conforme con lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 11.317|58, la presente resolución entrará en vigencia a los quince días de dictada la misma.

5º — Regístrese, comuníquese, remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca y archívese.

San Sebastián.

Secretaría de Industria y Comercio
EXPORTACION
Precios índice para las exportaciones de lenteja.
RESOLUCION Nº 987 - Bs. As., 19|12|67.
VISTO el expediente Nº 106.664|67 SIC. y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 1.403|67, y
CONSIDERANDO:
Que de lo aconsejado por la Comisión Asesora de Precios Indice de Exportación surge la conveniencia de fijar precios índice para las exportaciones de lentejas,
El Secretario de Industria y Comercio,
Resuelve:
1º — Fíjanse los siguientes precios índice para las exportaciones de lentejas, comprendidas en el ítem de la Nomenclatura de Exportación que se indica:

07.05.00.05 Lentejas.

	u$s. p|ton. neta
— Medianas (calibre 5|6 mm.)	195
— Grandes (calibre 6|7 mm.)..	225
— Gigantes (calibre 7 mm. arriba)	265

2º — Llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, regístrese, publíquese; cumplido, archívese.
Solá.

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
El Banco Central de la República Argentina, Departamento de Inscripciones y Verificaciones de Cambio, notifica al señor Abelardo I. Yucra Quispe que, dentro del término de quince (15) días hábiles, deberá formular los descargos o aclaraciones a que se considere con derecho, con motivo del Sumario Nº 193. Régimen de Cambio.
e. 2|1 Nº 28 v. 8|1|68

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

Llámase a Licitación Pública Nº 13, expediente Código 800 — Nº 198,076 año 1967, para la adquisición de moblaje, (roperos, escritorios, sillones, sillas, armarios y ficheros), por un total de $ 3.000.000.
Apertura: 10 de enero de 1968 a las 11 hs. Contaduría, 4º Piso 60 y 120.
Consultas de 8 a 13 hs. — Joaquín C. Carnicero, Administrador.
e.4|1 Nº 46 v.5|1|68

Secretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 5|68 para el día 10 de enero de 1968 a las 16 horas con el objeto de contratar la provisión de muebles de oficina.
Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración de Justicia, División Adquisiciones, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal.
e. 4|1 Nº 47 v.5|1|68

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 4|68 para el día 10 de enero de 1968 a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión y colocación de estanterías metálicas.
Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración de Justicia, División Adquisiciones, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal.
e.4|1 Nº 48 v.5|1|68

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
LICITACION PUBLICA Nº 21
Expte. 14.888-OS-67
Llámase a Licitación Pública hasta el 10 de enero de 1967 a las 11 hs., para la adquisición de dos (2) Equipos de Rayos X Completos, nuevos, sin uso.
Retiro y consulta de Pliegos, todos los días hábiles de lunes a viernes, de 10 a 17 hs., en el Departamento Administrativo y Acción Social (Compras), sito en la calle Posadas 1084, 2º Piso, Capital, donde se realizará la apertura 1 día y hora indicado.
$ 240.— e.4|1 Nº 52.182 v.5|1|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 1|68
Expte. Nº 13.534|66
Llámase a licitación pública para el día 10 del mes de enero de 1968, a las 16 horas, para la venta de seis (6) tanques de hierro y dos (2) de aluminio en condiciones de rezago, que se encuentran a cargo de las Jefaturas de Zona de: Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco); Salta (Pcia. de Salta); San Miguel de Tucumán (Pcia. de Tucumán); y Santiago del Estero (Pcia. de Sgo. del Estero), dependientes de la Dirección General de Sanidad Vegetal.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones) Paseo Colón 974, 2º Piso (Oficina Nº 128) y en las citadas Jefaturas de Zona.
El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.
e.4|1 Nº 49 v.5|1|68

Secretaría de Energía y Minería

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS
Pliego Nº 7.055: Cambio de cubierta de techos de oficinas en Cap. Fed. — Apertura: 24|1|68 a las 9 hs. — Valor Documentación: m$n. 300.
Pliego Nº 7.056: Contratación vehículos livianos para servicios en el interior del país. — Apertura: 26|1|68 a las 10 hs.
Pliego Nº 7.057: Adq. válvulas de seguridad. — Apertura: 30|1|68 a las 12 hs.
Pliego Nº 7.059: Contratación vehículos livianos para servicios en Ptas. Gral Belgrano y Dock Sud. — Apertura: 26|1|68 a las 11 hs.
Retirar Pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 hs.
e.4|1 Nº 55 v.17|1|68

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS
Pliego Nº 7.047: Adq. recibos de haberes. Apertura: 25|1|68, a las 12 hs.
Pliego Nº 7.048: Adq. juegos de bujes para balancín de cureña de camión. Apertura: 19|1|68, a las 9,30 hs.
Pliego Nº 7.053: Adq. calculadora electrónica superautomática de mesa. Apertura: 17|1,68, a las 12 hs.
Pliego Nº 7.054: Contratación cuidado y conservación de plantas para interiores. Apertura: 16|1|68, a las 9 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 hs.
e.4|1. Nº 56. v.10|1|68

Secretaría de Obras Públicas

Dirección Nacional de Vialidad
Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 105, tr.: Santa Ana - Oberá. Sec. km. 18,629 — km. 36,000 (cb. bás. y pavim. flexible) en la prov. de Misiones. $ 207.232.235. — Presentación propuestas: 29 de enero, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.4,1. Nº 50. v.24|1|68

Dirección Nacional de Vialidad
Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 105, tr.: Santa Ana — Oberá. Sec. km. 36,000 km. 50,470. (repavim.), en la prov. de Misiones. $ 117.216.470. Presentación propuestas: 30 de enero, a las 15 hs., en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.4|1. Nº 51. v.24|1|68

Dirección Nacional de Vialidad
Licitación pública Nº 5.286, para el alquiler de vivienda para Jefe del 1er. Distrito por un plazo de dos (2) años con opción a igual término. $ 45.000.— mensuales. Presentación propuestas: 10 de enero, a las 14 hs., en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3 planta baja, Capital.
e.4|1. Nº 52. v.5|1|68

Secretaría de Transporte

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS
E. L. M. A.
Llama a licitación pública Nº 1|68, para la venta de grupos generadores Ansaldo, turbogeneradores, fresas, tornos, balancín automático, etc. Vencimiento: 29|1|68. 15 horas. Informes en Dpto. Compras, Corrientes 389, 6º piso, Buenos Aires, de 9 a 17 horas. A pedido, se envían pliegos al interior.
e.4|1. Nº 57. v.15|1|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Provincia de Córdoba)
Llámase a licitación pública Nº 1.501|68 para el día 10 de enero de 1968, a las 12,20 horas por la provisión de chapas de plomo químico, de 3 y de 4 mm. de espesor.
Por pliego de Condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires. Lugar de la apertura: Fábrica Militar Río Tercero.
e.4|1. Nº 53. v.5|1|67

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Expediente Nº 213.574|61
En la ciudad de Río Gallegos se desea tomar en arrendamiento —por un lapso no menor de tres (3) años— un inmueble o piso que conste de ciento cincuenta (150) metros cuadrados de superficie útil aproximadamente, con locales que se adapten para despacho del Delegado Regional, consultorio médico, oficinas para el personal, depósito para formularios y útiles de oficina, cocina y, preferentemente, con dos baños o más. Las propuestas, que deberán remitirse acompañadas del plano del inmueble o piso ofrecido, y su ubicación en la ciudad, se recibirán en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación locación inmueble Río Gallegos" en el Instituto Nacional de Previsión Social (Departamento de Administración), sito en Paseo Colón 329, 4º piso, Capital Federal, hasta el 30 de enero de 1968. — Jefe del Departamento de Administración.
e.4|1. Nº 54. v.8|1|68

LICITACIONES
ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 12.292
Llámase a licitación pública para la provisión de mesadas de laboratorios, con destino a las obras de completamiento del Edificio para el Segundo Pabellón para la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, actualmente en construcción en la Ciudad Universitaria ubicada en la zona de Núñez de la Capital Federal, en proximidades de la Estación Balneario del Ferrocarril General Belgrano, en la zona ribereña del Río de la Plata.
Presupuesto Oficial m$n. 151.893.510. Garantía de la oferta uno por ciento (1%), según Ley de Obras Públicas número 13.064. — La documentación respectiva (planos y pliegos) se puede consultar y|o adquirir al precio de m$n. 5.000, cada ejemplar en la Dirección de Movimiento de Fondos calle Viamonte 430, Capital, días hábiles de 7 a 11 horas.
Las ofertas se recibirán en el Departamento de Compras de la Universidad, Avenida Córdoba 2122, piso 2º, Capital Federal, días hábiles de 13.30 a 20 horas, hasta el día 22 de enero de 1968, a las 16 horas, en que tendrá lugar la apertura de las ofertas en el mismo Departamento. Los proponentes deberán estar inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, adjuntando a la documentación de la propuesta el respectivo comprobante.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967 — El Jefe de Compras.
e.22|12|67 Nº 12.720 v.15|1|68

UNIVERSIDAD DE LA PLATA
Llámase a Licitación Pública Nº 12, expediente Código 800-195.121, año 1967, para la adquisición de 44 equipos de acondicionadores de aire de 1 HP de potencia, tipo Siam o Westinghouse, o similar, para el edificio en construcción de la Facultad de Ciencias Médicas. Apertura: 9 de enero de 1968, a las 10, Contaduría 4 Piso, 60 y 120. Consultas: de 8 a 13. — Presupuesto: $ 5.520.000.— m|nacional. — Joaquín C. Carnicero, Administrador.
e.3|1 Nº 34 v.4|1|68

Universidad Nacional del Litoral
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
ROSARIO
Expte. Nº 9.667
Licitación Pública Nº 20
Llámase a Licitación Pública para la provisión e instalación en funcionamiento de los siguientes elementos: 293 sillones odontológicos y 177 unidades dentales (sin torno), para habilitar el nuevo edificio de esta Facultad. La compra deberá ser financiada en un plazo no menor de 2 años, de acuerdo a las listas y pliegos de condiciones generales que pueden solicitarse en Contaduría, Sección Compras y Licitaciones, Santa Fe 3160, Rosario, Casilla de Correo Nº 10.
Fecha de apertura de las propuestas: 26 de enero de 1968 a las 10 horas.
e.27|12|67-Nº 12.794-v.5|1|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Rosario
Expte. Nº 9.667
Licitación Pública Nº 19
Llámase a Licitación Pública para la provisión e instalación en funcionamiento de los siguientes elementos: 120 equipos odontológicos, 3 aparatos de Rayos X y 3 autoclaves, para habilitar el nuevo edificio de esta Facultad. La compra deberá ser financiada en un plazo no menor de 5 años de acuerdo a las listas y pliegos de condiciones generales que puedan solicitarse en contaduría, Sección Compras y Licitaciones, Santa Fe 3160, Rosario, Casilla de Correo Nº 10.
Fecha de apertura de la propuestas: 25 de enero de 1968, a las 10 horas.
e.26|12 Nº 12.775 v.5|1|68

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 6|968
Llámase a licitación pública para adquirir "Resmas de papel, cartulinas y cartones".
Las propuestas serán recibidas hasta el 18 de enero de 1968, a las 17, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 11 a 18 horas.
Buenos Aires, 2 de enero de 1968. —
e.2|1 Nº 9 v.11|1|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Comuníquese que la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 49-P|67, que cubre los trabajos de provisión, instalación, pruebas y puesta en servicios de 29 sistemas de Telefonía Múltiple de 12 canales, 60 de 3 canales, repetidoras, filtros de línea, equipos de discado y elementos asociados en distintas localidades de las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Chaco, Formosa, Jujuy, La Pampa, Misiones, Neuquén, Río Negro, San Luis, Santa Fe y Corrientes, que originalmente había sido programada para el día 28|12|67, a las 9 horas, ha sido diferida para el día 16|2|68 a las 11 horas.
e.26|12|67 Nº 12.788 v.9|1|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 635
Expediente Nº 108.838,67
Llámase a licitación pública para el día 25 de enero de 1968, a las 10, para la adquisición de un inmueble con una superficie mínima cubierta de 180 m2, ubicado en la localidad de Ibarreta, Provincia de Formosa, dentro de cualquiera de las siguientes manzanas del ejido urbano: 72, 73, 74 y 55, el que será destinado a la instalación de la Agencia de Extensión Agropecuaria Ibarreta.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Agencia de Extensión Agropecuaria Ibarreta, Ibarreta, Provincia de Formosa y en la Dirección de Administración de este Instituto, calle Rivadavia número 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.
e. 2|1º-Nº 16 v.8|1º|68

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 637
Expediente Nº 108.826|67
Llámase a licitación pública para el día 18 de enero de 1968, a las 10, para la ejecución de la obra "ampliación pabellón avícola" en la Estación Experimental Agropecuaria de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de m$n. 3.311.245.
La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de

este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 3.000 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 33.112. — Dirección de Administración.

e.2|1º Nº 17 v.4|1º|68

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
Centro Regional Rionegrense
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DEL ALTO VALLE

Llama a Licitación Pública Nº 058, para la venta de la producción frutícola de su Establecimiento. Apertura día 5 de enero de 1968, a las 10 horas. Pliegos y condiciones en la Estación Experimental, Casilla de Correo Nº 52, T.E. 0148, General Roca, Río Negro.

e.2|1º-Nº 30 v.4|1º|68

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1-P|68, para la adquisición de cinta transportadora de tela y goma, cable de acero galvanizado, cabo manila, bulones para cangilón, y arandelas de goma para fijar cangilón.

Precio del pliego: m$n. 5.000, pudiéndose consultar y adquirir en la gerencia de administración y contabilidad (División Contrataciones y Suministros, Sección Compras), Av. Paseo Colón 359|79, 3er. piso, Capital Federal o en los siguientes lugares: Provincia de Buenos Aires: Delegación Bahía Blanca, Elevador III, Pto. Ing. White, Bahía Blanca; Provincia de Santa Fe: Delegación Rosario, Gorriti e Iriondo, Rosario y en la Provincia de Córdoba: Elevador Oficial de Bell Ville.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 15 de enero de 1968 a las 16 horas, en la gerencia precitada en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1967.

e.27|12|67-Nº 12.798-v.8|1|68

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de uniformes de invierno. Apertura: 15|1|68 a las 14 horas, en la Gcia. Deptal. de Administración, Div. Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. Piso, local 310, Capital. Pliegos en la misma. Valor: m$n. 5.000.

e.3|1 Nº 35 v.5|1|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios continuos. Apertura: 12|1|68, a las 15 hs., en la Gcia. Deptal. de Administración, Div. Compras, 3er. piso, Local 310, Capital. Pliegos en la misma. Valor: m$n. 1.500.

e.2|1º-Nº 18 v.4|1º|68

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1.426, para la construcción de tres (3) edificios con un total de 59 unidades de vivienda a ejecutarse en la Capital Federal, de acuerdo al siguiente detalle:

Dorrego s|nº entre Nros. 2779|2795. Edificio de P.B. y 10 pisos altos: Presupuesto oficial: m$n. 63.988.017; Garantía de licitación: 639.880.

Santos Dumont Nº 2312. Edificio de P.B. y 9 pisos altos: Presupuesto oficial: m$n. 61.910.510; Garantía de licitación: 619.105.

Dorrego esq. 3 de Febrero. Edificio de P.B. y 9 pisos altos: Presupuesto oficial: m$n. 58.641.398; Garantía de licitación: 586.414.

Se aceptarán propuestas por el total de la licitación o parcializada por edificio.

Fecha, hora y lugar de apertura: 2 de febrero de 1968, a las 16 horas, en la Gerencia de Construcciones, Defensa 120. 3er piso, Capital Federal. Informes y pliegos: Departamento de Suministros, Defensa 120, 6º piso, Capital Federal.

e.21|12|67 Nº 12.697 v.12|1|68

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 1|68

Por el servicio de refrigerio para el personal a prestarse en esta Institución por el período 1|3|68 al 31|12|69 (22 meses).

Pliegos de condiciones: Podrán ser retirados en la División Compras, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, of. 246, Capital.

Apertura: 17|1|68. Hora: 14.

e.3|1 Nº 37 v.5|1|68

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 01-968. Apertura: 15 ene. 1968, 16.

"Impresión del Formulario Nº 3".

Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas:

División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17.30.

e.3|1 Nº 36 v.4|1|68

CASA DE MONEDA
Expte.: Nº 340.679|67

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación.

Apertura 11|1|68, a las 14,30 horas.

3.500 kgs. Barniz extra flojo. 3.500 kgs. Barniz mediano. 900 kgs. Barniz extra, extra, flojo. 1.000 kgs. Cera Carnauba 200 kgs. Barniz sintético tipo Grafex Nº 40.128. 330 kgs. Barniz sintético tipo Grafex Nº 40.127; 15.000 kgs. Aceite de lino doble cocido.

Informes y Pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina 6|Nº, Puerto Nuevo, Capital Federal, División Compras, T. E. 32-1130.

e.3|1 Nº 41 v.4|1|68

CASA DE MONEDA
Expte.: 340.681|67

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación:

Apertura 11|1|68 a las 14 horas.

3.200 kgs. Resina esterificada.

9.000 kgs. Resina Maleica.

Informes y Pliegos, Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina 6|Nº, Puerto Nuevo, Capital Federal, División Compras, T. E. 32-1130.

e.3|1 Nº 42 v.4|1|68

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Expediente Nº 12.470|67.

Llámase a Licitación Pública Nº 63|67 con el objeto de: Adquisición y montaje de un mueble bar, con destino a la Residencia Campestre "José Hernández", dependiente de esta Dirección General.

La apertura se llevará a cabo el día 12 de enero de 1968, a las 17 horas.

Pliego de Condiciones y presentación de las propuestas: Lavalle 1686, 2º Piso. Oficina 257 - División Compras y Contrataciones.

e.2|1-Nº 19 v.4|1|68

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Expediente Nº 11.557

Llámase a Licitación Pública Nº 45|67, con el objeto de: Contratar los trabajos de remodelación de los locales de Radiología, existentes en el Instituto Médico Quirúrgico, dependiente de esta Dirección General.

La apertura se llevará a cabo el día 15 de enero de 1968, a las 18 horas.

Pliego de Condiciones y presentación de las propuestas, Lavalle 1686. 2º Piso. Oficina 257 - División Compras y Contrataciones.

e.2|1-Nº 20 v.4|1|68

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Expediente Nº 12.460|67.

Llámase a Licitación Pública Nº 64|67, con el objeto de: Adquisición de películas radiográficas, con destino al Instituto Médico Quirúrgico, dependiente de esta Dirección General.

La apertura se llevará a cabo el día 12 de enero de 1968, a las 16 hs.

Pliego de Condiciones y presentación de las propuestas: Lavalle 1686, 2º Piso. Oficina 257 - División Compras y Contrataciones.

e.2|1-Nº 31 v.4|1|68

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

19 de febrero de 1968. — Licitación Pública Nº 266|67: Hora 12. — Adquisición y supervisión de montaje de un autotransformador de potencia de 132 kv., para la Estación Transformadora Cipolletti (Prov. de Río Negro), con un presupuesto oficial de m$n. 35.000.000. Valor del pliego: m$n. 6.000.

22 de febrero de 1968. — Licitación Pública Nº 267|67. — Hora 12. Provisión y montaje del sistema telefónico Nor-Este, en las Provincias del Chaco y Corrientes, con un presupuesto oficial de m$n. 40.000.000. — Valor del pliego: m$n. 4.000.

Los pliegos de condiciones especiales, podrán consultarse o adquirirse en las oficinas de Compras-Licitaciones, calle Lavalle 1554, planta baja, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, planta baja, Capital Federal.

e.3|1 Nº 43 v.12|1|68

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
Petroquímica E.N.

Llama a concurso público internacional de ofertas para la constitución de sociedades anónimas mixtas con Petroquímica E.N. en los siguientes rubros:

1º Explotación de Petróleo.
2º Refinería de Petróleo.
3º Fábrica de Cemento.

Venta de pliegos en Av. Julio A. Roca Nº 651, 7º p., Capital Federal, de 13 a 19 horas. — Recepción de ofertas hasta el día 30 de enero de 1968, a las 18 hs.

Apertura: el día 12 de febrero de 1968, a las 10 horas, en Av. Julio A. Roca 651, 7º p., Capital.

Valor de los pliegos: Rubros 1º y 2º, $ 150.000.- c/u. 3º $ 100.000.-

e.3|1 Nº 44 v.12|1|68

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
Petroquímica E.N.

Comodoro Rivadavia - Chubut, procederá a la venta por Licitación Pública Nº 4/67 de camiones playos y volcadores modelos 1943, 1951, Pick-ups 1951-52, Furgones Courier 1952, camiones F-600 modelo 1956, F-900 modelo 1957, camiones Ford Perkins 1963/64, chassis varios modelos de Pick-ups y camiones cajas volcadoras usadas, plataformas, lotes de repuestos usados, cubiertas de rezago, tanques de combustibles, tanques de agua potable, carrocerías usadas, máquinas excavadoras, topadoras, cajas de cambio, motores varios, etc.

Exhibición: desde el 26 de diciembre 1967 en los Almacenes de Petroquímica E.N. en Comodoro Rivadavia, en el horario de 8 a 16 horas de lunes a viernes.

Venta: el 31 de enero de 1968 a las 14 horas.

Pliegos de Condiciones. Valor $ 1.500 m/n. a solicitar en la Oficina de Almacenes - Barrio Don Bosco - Comodoro Rivadavia - Pcia. de Chubut.

e.3|1 Nº 45 v.12|1|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia de Neuquén

Licitación Pública Nº 55/1.678/67: s/ Contratación apertura de caminos, explanaciones y trabajos varios en movimiento de tierra en Rincón de los Sauces, por dieciocho meses de trabajo con opción a seis meses más, y por el monto que resulte.

Fecha de apertura: 30 de enero de 1968 a las 11.30 hs., en la Oficina de Compras y Contrataciones de Y.P.F. (Plaza Huincul, Neuquén).

Pliegos: Podrán ser solicitados a la Administración de YPF de Plaza Huincul (Neuquén), o a nuestra Dirección General, sita en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, siendo su valor de m$n. 6.000,00.

e.28|12|67-Nº 12.824-v.4|1|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

654|67 — Repuestos para bombas de profundidad. — Fecha de apertura para el día 16 de enero de 1968, a las 10 hs.

Pliegos y Consultas: S. de Apertura, (Sarmiento 770 P. B.), Cap. Fed.

e.22|12 Nº 12.769 v.8|1º|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 75|67 para la adquisición de repuestos para locomotoras. Valor de los pliegos y planos: $ 1.500. Apertura de las propuestas: 15 de enero de 1968, a las 15 horas. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.26|12|67 Nº 12.774 v.9|1|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública YRT Nº 1|67, por limpieza edificio Administración, Pabellones, Alojamientos, Colectivos, etc., ubicados en el Yacimiento Río Turbio, Provincia de Santa Cruz. — Apertura de las propuestas 10 de enero de 1968, a las 11 horas. — Informes y pliegos en la Gerencia de Area, Río Turbio, 28 de Noviembre, Provincia de Santa Cruz.

e.22|12|67 Nº 12.767 v.8|1|68

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 7.034: Venta de equipos motocompresores de gas accionados por motores Diesel de 480 HP. — Apertura: 16|1|68, a las 11 hs. — Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.

e.21|12|67 Nº 12.700 v.5|1|68

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 7.039: Limpieza general de edificio e instalaciones de Pta. Compresora Bajo del Gualicho (Prov. Chubut). Apertura: 22/1/68 a las 10 hs.

Pliego Nº 7.041: Construcción cámaras subterráneas para la instalación de equipos de acondicionamiento de gas en Cap. Fed. y Gran Bs. As. Apertura: 23/1/68 a las 11 hs.

Valor documentación: m$n. 2.000.

Pliego Nº 7.046: Adq. papel blanco continuo. Apertura: 24/1/68 a las 10 hs.

Pliego Nº 7.049: Adq. mobiliario para equipamiento Ptas. Compresoras Gasoducto del Sur. Apertura: 30/1/68 a las 11 hs. Valor Planos: m$n. 300.

Pliego Nº 7.050: Construcción cámara transformadora e instalación de un transformador de emergencia. Apertura: 24, 1/68 a las 11 hs. Valor Documentación m$n. 1.000.

Pliego Nº 7.051: Renovación tablero eléctrico principal. Apertura: 24/1/68 a las 12 hs. Valor Documentación: m$n 1.000.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 hs.

e.29|12|67-Nº 12.844-v.12|1|68

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 7.015: Instalación calibra dor a pistón en sistemas de medición en Ptas. de Almacenaje, Mar del Plata — Apertura: 25|1º|68, a las 10 hs. — Valor Documentación: m$n. 1.000.

Pliego Nº 7.021: Construcción edificio sucursal Cutral-Co (Prov. Neuquén). — Apertura: 30|1|68, a las 10 hs. — Valor Documentación: m$n. 4.500

Pliego Nº 7.035: Distribución cilindros en Tucumán. — Apertura: 18|1|68, a las 12 horas.

Pliego Nº 7.037: Adq. máquinas de escribir y calcular. — Apertura: 15|1,68, a las 11 horas.

Pliego Nº 7.042: Contratación vehículos livianos. — Apertura: 19|1|68, a las 11 horas.

Pliego Nº 7.043: Transporte de cargas generales desde Cap. Fed., y Gran Bs. As., hasta los depósitos y/o Ptas. Gasoducto del Sur. — Apertura: 19|1|68, a las 12 horas.

Pliego Nº 7.045: Adq. resistores y potenciómetros. — Apertura: 22|1|68, a las 11 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.22|12|67 Nº 12.766 v.8|1|68

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPTO. INSP. GRAL. DE PLANTAS Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública número 4.694, hasta el día 25 de enero de 1968, a las 15 horas, para la adquisición de Equipos de Radar Para Uso Marino a usar en trabajos de dragado en el Río de la Plata, con pantalla de 407 mm. (16"), para corriente continua de 220 V. (c|u. 6) y para 110 V. (c|u. 4) para corriente alternada 220 V. 60 c/s. (c|u. 1) y 220 C. c. a. - 50 c|s (c|u. 1). — Total 12.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 300.— m|n. Pago del mismo, en el primer piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.

e.3|1 Nº 39 v.12|1|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Hácese haber que la fecha de apertura de propuestas del llamado a licitación pública Nº 313|67, relativa a la ejecución de trabajos de impermeabilización en la planta de silos subterráneos de Quequén, provincia de Buenos Aires, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado" fijada inicialmente para el día 4 de enero de 1968, a las 16,30 horas, ha sido postergada para el día 11 de enero de 1968, a las 16,30 horas.

Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 4º, Capital Federal. — Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Bahía Blanca. — Pliego $ 1.000 moneda nacional. — Presupuesto Oficial $ 6.793.810 moneda nacional. Importe de la garantía $ 67.939 moneda nacional.

e.3|1 Nº 38 v.5|1|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 314/67, hasta el día 22 de enero de 1968, a las 16.30 horas, para la provisión, montaje y ensayos en obra de las instalaciones eléctricas de alta y baja tensión, estación transformadora, líneas de alimentación, distribución de fuerza motriz e iluminación, en la planta de silos subterráneos de Quequén, provincia de Buenos Aires, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 4º, Capital Federal. Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Bahía Blanca. Pliego $ 6.000.00 m/n. Presupuesto Oficial $ 36 999.650.00 m/n. Importe de la garantía $ 369.997,00 moneda nacional.

e.29|12|67-Nº 12.830-v.19|1|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública número 789-0, hasta el día 12 de enero de 1968, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "unidad de medida", el relleno de terreno y ejecución de te-

rraplén para camino de acceso a las Estaciones Transmisora y Receptora a construirse en la zona parque del Aeropuerto Nacional de Ezeiza. Presupuesto Oficial: $ 20.580.000 m|n. Importe de la garantía: $ 205.800 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones - Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º - Capital Federal. Precio documentación: $ 2.000 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.2|1 Nº 23 v.8|1|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 787-0, hasta el día 22 de enero de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la construcción del edificio destinado a Correos y Telecomunicaciones (Distrito Nº 23) en Trelew, Provincia de Chubut. Presupuesto oficial: pesos 99.200.000 m|n. Importe de la garantía: $ 992.000 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de julio 1925, piso 16º, Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Sur, calle Vicente López 45, Bahía Blanca, hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura, para las consultas y presentación propuestas, respectivamente. Precio documentación: $ 4.000 m|n. Pago de la misma en Capital Federal: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.14|12|67 Nº 12.517 v.5|1|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Construcción de la torre de toma en el Río de la Plata, del conducto de toma (tramo subfluvial) y del conducto de descarga correspondiente al Establecimiento de Potabilización Bernal, a ejecutarse en la localidad del mismo nombre (Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires), obra que cuenta con la cooperación financiera del Banco Interamericano de Desarrollo y se lleva a cabo dentro de los propósitos generales de la Alianza para el Progreso. Expediente: 10.024/1967 Apertura 3/4/1968 a las 14 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos: Para su consulta en el Juzgado Federal Nº 2 de la ciudad de La Plata (Buenos Aires) y Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal y para su adquisición en este último lugar. Depósitos de garantías: Contrato "A" $ 13.777.930 m/n y Contrato "B" pesos 1.635.315 m/n.

e.28|12|67-Nº 12.819-v.18|1|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Construcción del conducto de toma (tramo en túnel) relativo a las obras de toma del Establecimiento de Potabilización Bernal a realizarse en la localidad homónima (Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires), obra que cuenta con la cooperación financiera del Banco Interamericano de Desarrollo y se lleva a cabo dentro de los propósitos generales de la Alianza para el Progreso. Expediente. 2.931/1967. Apertura. 3/4/1968 a las 17 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos: Para su consulta en el Juzgado Federal Nº 2 de la ciudad de La Plata (Buenos Aires) y Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal y para su adquisición en este último lugar. Depósito de garantía: $ 4.042.984 m/n.

e.28|12|67-Nº 12.820-v.18|1|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 32.168|1965.

Electrobombas, tableros, cañerías, válvulas, accesorios y repuestos. 7|2|1968 a las 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Depósito de garantía: Partida 1: $ 288.000 m|n. partida 2: $ 107.000 m|n. partida 3: $ 18.000 m|n. partida 4: $ 7.000 m|n. partida 5: $ 38.000 m|n. partida 6: $ 132.000 m|n. partida 7: $ 10.000 m|n. partida 8: $ 6.000 m|n. partida 9: $ 25.000 m|n. partida 10: $ 18.000 m|n., partida 11: $ 23.000 m|n y partida 12: $ 34.000 m|n.

e.20|12|67 Nº 12.662 v.11|1|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 32.724|1967.

Construcción de la 4ta. cloaca máxima desde el Establecimiento Wilde hasta la descarga en Berazategui

Apertura: 29|4|1968, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840. (Capital).

Pliegos: para su consulta en el Juzgado Federal Nº 3, de San Martín, (Buenos Aires) y Marcelo T. de Alvear 1840, (Capital) y para su adquisición en este último lugar. Depósito de garantía: m$n 6.672.401.

e.18|12|67 Nº 12.590 v.9|1|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 16.640|1967

La licitación pública para la construcción en la ciudad de Mar del Plata (Buenos Aires), del Depósito de Reserva Enterrado Nº 3 y la Estación Elevadora en la Plaza Mitre, a realizarse el 19|12|1967 a las 15 ha sido postergada hasta el 22|1|1968 a la misma hora. Apertura: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital. Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Mar del Plata. Depósito de garantía: $ 4.237.123 m|n.

e.15|12|67 Nº 12.554 v.8|1|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 24.392|1963

Trabajos de rastreo y limpieza de cañerías cloacales de la red de colectoras ubicadas en la Zona Sud, Circuito Boca y Barracas del Departamento de Cloacas y Pluviales de Aglomerado Bonaerense

12|2|1968, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Depósito de garantía: $ 189.340 m|n.

e.26|12|67 Nº 12.776 v.9|1|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 197, tr.: San Fernando-Pacheco. Pasos a nivel de estación Carupá (F. C. N. G. B. M.) (ob. bás. y pavim.), en la prov. de Buenos Aires. $ 21.740.146. Depósito de garantía: pesos 217.402.

Presentación propuestas: 23 de enero, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.29|12|67 Nº 12.832 v.19|1|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 202, tramo: Vías del F.C.N.G.B. Acceso Norte. Sec. Km. 7,700-Km. 18,100 (ensanche de pavim. y construc. Sobre el mismo de una carpeta de rodamiento con mezcla tipo concreto asfáltico), en la prov. de Buenos Aires. $ 76.806.850. Depósito de garantía: $ 768.069.

Presentación propuestas: 24 de enero, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.29|12|67 Nº 12.833 v.19|1|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para el movimiento de 75.600 m3. de suelo entre km. 0 y 10 de la Ruta 90, tr.: El Colorado, Fortín Solari en la Prov. de Formosa (2º llamado) $ 11.303.437. — Depósito de garantía: $ 113.035. Presentación propuestas: 15 de enero, a las 9, en la Sede del 22º Distrito (Formosa), calle Saavedra 115, Formosa, donde puede concurrirse por informes. Los pliegos además, pueden ser consultados o adquiridos en la Sede del 22º Distrito o en la División Licitaciones y Contratos, Av. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal. Precio pliego: $ 1.000.

27|12|67 Nº 12.802 v.17|1|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 34, tr.: San Martín de las Escobas - Angélica. Sec. km. 12.471 - km. 31.510 (ob. bás. y pavim. bitum. tipo concreto asfáltico) en la prov. de Santa Fe. $ 42.277.068.

Depósito de garantía: $ 4.212.780. — Presentación propuestas: 22 de enero a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

28|12|67-Nº 12.821 v.18|1|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 14, tr.: Concepción 368.5 (construc. calzada enripiada) en del Uruguay - Ubajay. Sec. Km. 317-328.3; Km. 330.5 - 349 y Km. 354.5 - la Prov. de Entre Ríos. $ 37.674.000.— Depósito de garantía: $ 376.740.— Presentación propuestas: 15 de enero, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.20|12|67-Nº 12.666-v.9|1|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 14 tr.: Arroyo Capilla - Arroyo Yerua Sección Km. 404-406; Km. 409-420 y Km. 425-438 (construc. calzada enripiada) en la Prov. de Entre Ríos. $ 22.536.150.— Depósito de garantía: $ 225.362.— Presentación propuestas: 12 de enero, a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.20|12|67-Nº 12.667-v.9|1|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de Ruta 7, tramo: Capital Federal, Merlo, Sec. Arroyo Morón, Merlo en la Provincia de Bs. Aires (ens. y repavim. de la calzada existente y construc. de desagües pluviales), pesos 498.694.620. Depósito de garantía: $ 4.986.946. Presentación propuestas: 9 de enero de 1968 a las 15 hs., en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|12|67-Nº 12.557 v.8|1|68

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 3|68, con apertura en Suministros-Compras de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, primer piso, oficina 104, Capital Federal, el día 19 de enero de 1968, a las 17 horas, para la provisión de 17.550 kgs. de chapa canaleta, clu. 11.000 grapas hºgº y 370 metros cuadrados de vidrio armado. — Retiro de pliegos, sin cargo, en la dirección nombrada en el horario de 12 a 19 horas.

e.3|1 Nº 40 v.4|1|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Almacenes

Licitación Pública Nº 514|67, apertura 15|1|68, 18,30 hs., electrificación Canteras Alta Gracia. Consulta y retiro de pliegos, en Buenos Aires, Depto. Almacenes, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 40 F., en Depto. Almacenes, Rosario, Av. Alberdi y Las Heras, portón 1, oficina 4, o en Dto. Vía y Obras, Estación Córdoba, en los siguientes horarios: lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 14 a 17 hs., y en Rosario y Córdoba, de 8 a 12 hs.

e. 2|1 Nº 32 v. 15|1|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ALMACENES
Departamento Almacenes

Licitaciones Públicas Nros. 504|67, apertura 18|1|68, 14 hs., adquisición de 77.343 kg. de chapas de acero acanaladas y cincadas. — Nº 505|67, apertura 22|1|68, 13 hs., adquisición de 2.000.000 kg. de creosota mineral. — Nº 506|67, apertura 18|1|68, 15 hs., adquisición de 1.700 llantas con pestañas. — Nº 507|67, apertura 19|1|68, 13 hs., adquisición de accesorios para coches y vagones. — Nº 508|67, apertura 16|1|68, 13 hs., limpieza de coches y furgones en Estación San Martín. — Nº 509|67, apertura 8|2|68, 13 hs., adquisición de cilindros para frenos automáticos de vacío. — Nº 510|67, apertura 19|1|68, 14 hs., servicios de limpieza y recolección de basura en playas del sector Urbano Buenos Aires. — Nº 511|67, apertura 24|1|68, 13 hs., adquisición de 27.000 resortes para bogie de vagón. — Nº 512|67, apertura 26|1|68, 13 hs., adquisición de 11.300 elásticos de goma. — Nº 513|67, apertura 26|1|68, 15 hs., adquisición de 557 caballetes de acero y 83.926 kg. de chapas de acero.

Consulta y retiro de pliegos, en Buenos Aires, Depto. Almacenes, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, piso 3º, oficina 40 "F", o en Depto. Almacenes, Rosario, Av. Alberdi y Las Heras, portón 1, oficina 4, en el siguiente horario, lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 14 a 17 hs., en Rosario, de 8 a 12 hs.

e. 2|1 Nº 33 v. 15|1|68

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 224|67: Vía principal Km. 4,717: Puente metálico Avda. Figueroa Alcorta - Limpieza y pintura: renovación de vigas de contravientos y extremos de canalones y desagües.

Postergación

Se comunica que la licitación del título programada para el 2|1|1968, 14 hs, ha sido postergada hasta el 22|1|68, a las 14 hs.

e.29|12|67 Nº 12.845 v.12|1|68

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

239|67. Resorte espiral sencillo para locomotoras. Apertura 24|1|68, a las 14 hs. Pliego $ 500.

228|67. Chapas de acero dulce lisas y acanaladas. Apertura 31|1|68, a las 14.30 hs. Pliego $ 1.000.

218|67. Accesorios para vagones. Apertura 31|1|68, a las 15 hs. Pliego $ 1.000.

221|67. Elásticos de goma spencer. Apertura 31|1|68, a las 14 hs. Pliego $ 500.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2do. Piso, Capital, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.27|12|67-Nº 12.804 v.10|1|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
DEPARTAMENTO ALMACENES

Se llama a Licitación Pública para la provisión de: Al. C. P. 70|67.

Licitación Nº 15.767|67: Descripción: Madera aserrada de pino Brasil, o alternativamente pino del Norte o del Cerro y/o cedro de producción nacional (46.180 m2.) Expte. O. C. 39|67 Ax. 1. Apertura día y hora: 29|1|68 hs. 13; Precio pliego: $ 1.000 m|n.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 horas. Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e.21|12|67 Nº 12.705 v.5|1|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Llama a Licitación Pública.

Licit. Nº C. 102; Descripción: Por la adquisición de un espacio de 60 M2. en jurisdicción de Estación "Sola", Apertura día 31/1/68, hora 9; Precio del pliego: $ 500

Licit. Nº C. 103; Por la concesión de un Quiosco en la entrada de plataforma Nº 13 del Gran Hall de Estación Constitución; Apertura, 31/1/68; 11 horas, $ 500.

Licit. Nº S.127: Por el servicio de limpieza y desinfección de coches de la sección local del F. C. General Roca; Apertura, 31/1/68; 13 horas; $ 2.500.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y/o adquirirse en el Departamento Almacenes, Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas los días hábiles menos sábados, de 7 a 14 horas hasta el día anterior a las apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Apertura del citado Departamento.

e.22|12|67-Nº 12.727-v.8|1|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 68|1, 31 de enero de 1968, a las 15,00 horas. Rama: Huinca Renanco - Daregueira - Estación Rivera - Remodelación Edificio Estación - Retrete Público, Leñera, Farolería y Oficina Galpón de Cargas. Presupuesto Oficial: 12.058.840. Precio Pliegos: m$n. 1.500 — Informes y Pliegos - Bmé. Mitre 2815 - 2do. piso.

e.21|12|67 Nº 12.717 v.5|1|68

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Departamento Almacenes
División Adquisiciones
T. E. 55-9218
POSTERGACION

Postérgase para el día 30 de enero de 1968, a las 14 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 1226-C 48 129 Rieles de 42,18 Kgim. (85,04 Lbs yarda) y en reemplazo de especif. técnica que figura en pliego, regirá la FA 7005|67.

e.26|12|67 Nº 12.778 v.9|1|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

SANATORIO ABERASTURY

Llámase a licitación pública Nº 2|68, para el día 12 de enero de 1968, a las 10 horas, para subvenir necesidades que a continuación se detalla, con destino al Sanatorio Aberastury, Isla del Cerrito (Chaco), durante el ejercicio 1968. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Administración del Sanatorio Aberastury en Isla del Cerrito (Chaco), debiendo dirigirse para pliegos e informes al mismo en la siguiente dirección postal, Casilla de Correo 44, Corrientes o al Departamento de Contrataciones Centralizadas, Defensa 192, 4º piso, Capital Federal. — Las necesidades se refieren a cocestibles.

e. 2|1 Nº 27. v. 4|1|68

Secretaría de Vivienda

PROGRAMA DE ALOJAMIENTO TRANSITORIO

Llámase a Licitación Pública Nº 1433, para la provisión de piezas sanitarias y materiales de construcción. — Presupuesto oficial total: m$n. 82.906.438. — Forma de cotizar: Se podrá cotizar por el total de la licitación o parcialmente por ítem completo. — Garantía de licitación: Se depositará la suma equivalente al uno por ciento (1 o|o) del importe de o de los ítems que se coticen. — Fecha, hora, lugar de recepción y apertura: 8 de enero de 1968, a las 16 horas, en la Gerencia de Construcciones, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal. Informes y pliegos: Departamento de Suministros, Defensa 120, 5º, Capital Federal, a partir del 26|12|67.

e.26|12|67 Nº 12.792 v.5|1|68

PROGRAMA DE ALOJAMIENTO TRANSITORIO

Llámase a Licitación Pública Nº 1432, para la provisión de hasta 10.000 m3. de hormigón elaborado. — Presupuesto oficial: m$n. 77.000.000. — Garantía de licitación: Se depositará la suma equivalente al uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial. — Fecha, hora, lugar de recepción y apertura: 5 de enero de 1968, a las 16 horas, en la Gerencia de Construcciones, Defensa 120 3er. piso, Capital Federal. — Informes y pliegos: Departamento de Suministros, Defensa 120, 6º piso, Capital Federal, a partir del 26|12|67.

e.26|12|67 Nº 12.793 v.4|1|68.